Rama Judicial
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca
Republica de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
SALA DE DECISIÓN LABORAL

COMUNICADO

Fecha: 3 de julio de 2020.
Para: Todos los usuarios de la administración de justicia.
Asunto: Levantamiento de la suspensión de términos judiciales.

1. De conformidad con el artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11567 del 27 de junio de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, el levantamiento de la suspensión de términos judiciales previsto a partir del **1º de julio de este año**, se sujeta a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 del mismo año.

2. En las actuaciones judiciales se privilegiará el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones según lo previsto en los artículos 2º del Decreto Legislativo No. 806 de 2020 y 21, 26, 28 y 32 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio del mismo año, razón por la cual cualquier memorial o solicitud relacionada con los procesos judiciales, incluidas las acciones constitucionales, que se encuentran en trámite en esta corporación, deberán remitirse a través de los canales electrónicos institucionales, preferiblemente en formato PDF.

3. La sede judicial de los Tribunales de Bogotá y Cundinamarca no prestará atención presencial al público, salvo para los asuntos estrictamente necesarios, para lo cual debe solicitarse el agendamiento de una cita previa, y sujetarse a los protocolos de bioseguridad y los horarios previamente establecidos por el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca.

4. Por ningún motivo se permitirá el acceso a la sede judicial de alguna persona que presente o manifieste tener afecciones respiratorias o fiebre.

5. Los memoriales y demás documentos que deban ser presentados dentro de los procesos judiciales y acciones constitucionales, deberán ser enviados a la dirección electrónica de la Secretaría Laboral de la corporación:

secsltribsupcund@cendoj.ramajudicial.gov.co.

6. Par facilitar el trámite, incorporación y respuesta, todo memorial deberá relacionar el número completo de radicación y el magistrado ponente.

7. Las solicitudes de agendamiento de citas presenciales deberán indicar de manera clara y precisa el objeto de la visita, para estudiar si la misma es aprobada o no, caso en el cual se comunicará a través del correo remitente, y deberán ser enviadas a la siguiente dirección electrónica:

citasalalaboraltscun@cendoj.ramajudicial.gov.co

8. De conformidad con el numeral 4º del artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entederán presentados oportunamente si son recibidos en el buzón electrónico antes del cierre del despacho judicial, es decir, hasta las **5:00 p. m**. De lo contrario, se considerará, para todos los efectos legales, recibido el día siguiente hábil.

9. Las decisiones de segunda instancia que se emitan en los términos del artículo 15 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020 continuarán siendo publicadas en el espacio web de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, implementado en la página institucional de la Rama Judicial.

https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cundinamarca-sala-laboral

10. Las actuaciones judiciales continuarán su registro en el Sistema de Gestión Judicial XXI, el cual puede ser consultado a través de:

https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs

MARTHA RUTH OSPINA GAITÁN
Presidenta

Firmado Por:

MARTHA RUTH OSPINA GAITAN
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
TRIBUNAL SUPERIOR SALA 003 LABORAL DE CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f457e77b741cb476e72d2c3275b02cfef83a133e8105786bff38477c2c559733
Documento generado en 03/07/2020 07:14:14 AM